



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00116-00
Demandante:	MARIA PATRICIA SILVA ALEAN Y OTROS
Demandado:	ALFONSO BLANCO DEL CASTILLO Y OTROS

Estando el presente proceso al despacho para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 26 de enero de 2022, la cual fue agendada a través de auto de fecha 31 de octubre de 2022, se advirtió de la imposibilidad de celebrarla, debido a que la titular de este despacho judicial le fue concedido permiso para ausentarse de sus funciones para esa fecha debido a una situación imprevista, véase:

RESUELVE,

PRIMERO: CONCEDER permiso a la Doctora MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO Juez Segundo Civil Del Circuito De Cereté – Córdoba, durante el día 26 de enero de 2023, en los términos y para los fines indicados en su solicitud.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión al solicitante,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR RAMÓN DIZ CASTRO
 Magistrado

Por lo que se dispondrá celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día 15 de marzo de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para llevarla a cabo de manera virtual.

En consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., conforme a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 15 de marzo de 2023 a las 09:00 am como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. de manera virtual,

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes

señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia y adviértaseles del deber de colaboración con la administración de justicia de contar con las herramientas tecnológicas para llevar sin contratiempos la audiencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ**